

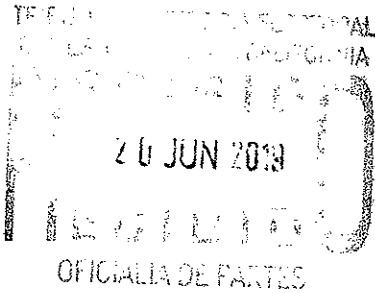


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

20:08:37JU20JUN2019



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-41/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ
OBRADOR Y OTROS

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/17/2019

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veinte de junio de dos mil diecinueve.

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente:

PRIMERO. Se hace constar que el dieciocho de junio de dos mil diecinueve¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-41/2019**, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El hecho denunciado lo constituye la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.


Instituto Estatal Electoral de Baja California, Juan Carlos Talamantes Valenzuela en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública; María Luisa Albores González, Secretaria de Bienestar; Titular del Programa Beca Benito Juárez; Delegados Federales de las Secretarías de Educación Pública y Bienestar en el Estado de Baja California; Representante de PROSPERA en el Estado y/o quien resulte responsable, con la que sustentó en los siguientes hechos:

- a) El ocho de abril, el portal electrónico de noticias El Sol de Tijuana publicó una nota periodística de título; "Entregan beca Benito Juárez en la PFLC".
- b) El ocho de abril, en la red social Facebook de El Sol de Tijuana, se transmitió en vivo durante un minuto y siete segundos, desde la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, en la que se observa la entrega del apoyo social denominado Beca Benito Juárez.
- c) El ocho de abril, la red social de Facebook del medio periodístico de noticias FRONTERA.INFO, se publicó un reportaje en forma de video con duración de tres minutos de la entrega de Becas Benito Juárez en la multicitada preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, ubicada en Tijuana. Dicha publicación lleva por encabezado "Gobierno de #AMLO entrega becas directamente a jóvenes de prepa".

Lo que a decir del denunciante, tales hechos vulneran los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ante la entrega de la beca Benito Juárez, mediante la modalidad de evento masivo el día ocho de abril en la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, en Tijuana, Baja California.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos:

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia.
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ELECTORADO

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en: la radicación, diligencias de inspección a páginas de internet levantándose acta circunstanciada, diversos requerimientos de información, verificación de contenido de disco compacto, admisión de denuncia, emplazamientos, citatorios, punto de acuerdo que resuelve solicitud de medidas cautelales audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral.

- c) Documental Pública. Consistente en Constancia de acreditación de Juan Carlos Talamantes Valenzuela, como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- d) Técnica. Consistente impresiones fotográficas insertas en el contenido de la denuncia.
- e) Documental Pública. Consistente en nombramiento que acredita el carácter de Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- f) Documental Pública. Consistente en copia certificada del nombramiento de Enrique Quiroz Acosta como Titular de la Unidad de asuntos jurídicos por parte del Secretario de Educación Pública.
- g) Documental Pública. Consistente en copia certificada del oficio delegatorio de Irlanda Vianey Ríos Santillán UAJyT/170/2019 de doce de junio, en el cual se confiere como representante legal de la Secretaría, del Secretario, de los Subsecretarios, del oficial Mayor, de las unidades administrativas, y de los demás servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública, documento con el que acredita personalidad.
- h) Documental Pública. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2019.
- i) Documental Pública. Consistente en la copia simple del nombramiento con número 100.-133 expedido a favor de Julián López Aguado Ramírez, Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Unidad del

Abogado General y Comisionado por la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

- j) Documental Pública. Consistente en la copia certificada del nombramiento con número de oficio 100.-210 expedido a favor de Jesús Alejandro Ruiz Uribe, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Baja California.
- k) Documental Pública. Consistente en el escrito de doce de junio, signado por Roxana Benítez López, adscrita al Departamento Administrativo del Programa PROSPERA, programa de Inclusión Social en Baja California.
- l) Documental Privada. Consistente en original del escrito de treinta y uno de marzo signado por Alfonso Rafael Leyva Pérez.
- m) Documental Privada. Consistente en original del escrito de veinticinco de abril, suscrito por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- n) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC39-TER/25-04-2019, de veinticuatro de abril, levantada por Roxana Anaíd López Arias, Profesionista Especializado y Oficial Electoral, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- o) Documental Pública. Consistente en original del oficio número 100.-227 y anexo de veintiséis de abril, signado por María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar.
- p) Documental Pública. Consistente en original del oficio número UAJyT/330/2019 y anexos, de veintinueve de abril, signado por Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel, Director de Procesos Jurisdiccionales de la Secretaría de Educación Pública.
- q) Documental Pública. Consistente en original del oficio número 5.2171/2019, de veintinueve de abril, signado por Juan José Céspedes Hernández, Director General de Defensa Jurídica Federal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- r) Documental Privada. Consistente en original del escrito de catorce de mayo, signado por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- s) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con clave IEEBC/SE/OE/AC70-BIS/15-05-2019, del quince de mayo relativa al desahogo del disco compacto anexo al escrito de denuncia, levantada por Roxana Anaid López Arias, Profesionista Especializado y Oficial Electoral, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- t) Documental Privada. Consistente en original del escrito de diecisiete de mayo, signado por Alfonso Rafael Leyva Pérez.
- u) Documental Privada. Consistente en original del escrito de diecisiete de mayo, signado por José Luis Ávila García.
- v) Documental Privada. Consistente en original del escrito de dieciocho de mayo, signado por Jesús Alejandro Ruiz Uribe.

CUARTO. Analizadas las constancias, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **omitió** en uso de sus atribuciones como autoridad instructora del presente procedimiento especial sancionador y con base en los resultados obtenidos de la investigación, en términos del artículo 18, numeral 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, lo anterior bajo el amparo de la búsqueda de esclarecer los hechos denunciados, **observándose al respecto que:** En el punto de acuerdo NOVENO, del proveído de fecha quince de abril, no consideró certificar la existencia y contenido de las direcciones electrónicas, solicitadas por el denunciante en su escrito de denuncia, localizables en el apartado de pruebas identificada en el punto cuatro, específicamente las siguientes: <https://www.facebook.com/said.betanzos/photos/pcb.2283360985212614/2283360931879286/?type=3&theater> y https://www.lazarcardenas.edu.mx/?fbclid=IwAR10ITYvt7f1KWwOhT92Mb3xTJrxluGzh_il7ktuXpgVbrDziOjo9Hrf9Do. Lo que se constata al comparar lo



solicitado por el denunciante en su escrito inicial con el acuerdo en cita, así como la diligencia llevada a cabo con tal motivo el veinticinco de abril, (datos visibles a fojas 21, 27 vuelta, y de la 39 a la 50 de autos respectivamente); se advierte también que a foja 107 de sumario obra oficio UAJyT/330/2019, de veinticinco de abril, firmado por el Director de Procesos Jurisdiccionales, Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, de la Secretaría de Educación Pública, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual atiende requerimiento originado por la sustanciadora, destacando de su contenido que informa que la Titular de la Coordinación Nacional de PROSPERA, que es la Unidad Administrativa responsable de operar el programa UO84 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez es la Licenciada Leticia Ánimas Vargas, con domicilio en avenida Insurgente Sur 1430, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03230, sin tomarla en cuenta dentro de la investigación, lo que resulta desacertado tomando en consideración que en ella recae el cargo de operar el programa social que forma parte de la Litis, resaltando que la normatividad que le da sustento al programa aludido es el "Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de inclusión social², así como el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018"³, por lo que dicho decreto establece la creación de la Coordinación en cita, esto como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, (-Hoy Secretaría de Bienestar-) con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución de "PROSPERA", Programa de Inclusión Social⁴, de lo anterior resulta la necesidad de ordenar requerimiento de

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil catorce, el cual es consultable en la liga electrónica

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5359088&fecha=05/09/2014.

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el cual es consultable en la dirección electrónica

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/285177/ROP_PROSPERA_2018_dof.pdf

⁴ Datos obtenidos en SRE-PSC-83/2018



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

información, a efecto de que informe si dentro de sus facultades determinó, de acuerdo al presupuesto y las reglas de operación de programa PROSPERA los montos y mecanismos para otorgar el apoyo del Programa U084 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, concretamente los relacionados con los entregados el ocho de abril en la Escuela Preparatoria Lázaro Cárdenas en la ciudad de Tijuana, precisando los organismos que participaron y su forma de participación y la forma en que se entregó el apoyo señalado, estimándola como posible infractora dada sus facultades, en el mismo contexto deberá ser tratado el **Director del Plantel educativo que se relaciona José Cruz Holguín**, pues se advierte que de igual forma no fue considerado aún y cuando del contenido del video allegado por el denunciante se observa su participación en el evento, ya que es entrevistado por la fuente noticiosa que difundió el evento en cita, lo que a la luz de la lógica y máximas de la experiencia resulta que el de mérito para poder celebrar el acto de entrega de becas debió en algún momento ser requerido, instruido o invitado para la organización o participación en el evento celebrado en la ciudad de Tijuana los días 8, 9 y 10 de abril donde presuntamente se entregaron beneficios o documentos relacionados con la afiliación al programa que se relaciona en el local del plantel denominado "Guardia de los Jaguares"; **de igual forma, resulta necesario requerir al periódico involucrado** para que informe si fue contratado para cubrir el multicitado evento dentro del contexto de ¿quién lo contrató? y los alcances del servicio solicitado; **de la misma manera se estima necesario requerir de nueva cuenta al Coordinador Estatal del programa PROSPERA**, para que informe según su base de datos, los registros que obren respecto a la organización y participación en el evento en cuestión, esto tomando en consideración que el de nombre Alfonso Rafael Leyva Pérez, en el informe rendido asentó que catorce días antes del evento dejó de prestar sus servicios para la dependencia que se relaciona, (constancia visible a foja 179). Todos y cada uno de los requeridos deberán acompañar a sus informes los soportes documentales que respalden su dicho, en el entendido que las diligencias de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORÍA

investigación no son limitativas sino que podrá ampliarse de acuerdo a los resultados de las mismas, incluso deberá contemplar la posibilidad de ordenar el inicio de oficio de un nuevo procedimiento, de advertir de los hechos expuestos distintas violaciones electorales o la responsabilidad de diversos actores, máxime que el denunciante consideró en su escrito de denuncia " y los que resulten responsables", lo anterior tiene sustento jurídico en el artículo 369 de la Ley de la Materia. Razones expuestas por las cuales deberá reponer el procedimiento y realizar lo siguiente:

- 1) Ordenar la certificación de la existencia y contenido de las páginas de internet <https://www.facebook.com/said.betanzos/photos/pcb.2283360985212614/2283360931879286/?type=3&theater> y https://www.lazarocardenas.edu.mx/?fbclid=IwAR10ITYvt7f1KWwOhT92Mb3xTJrxluGzh_ii7ktuXpgVbrDziOjo9Hrf9Do.
- 2) Ordenar requerimiento de información a la Coordinadora Nacional del Programa PROSPERA, en los términos indicados en el apartado cuarto del presente proveído.
- 3) Ordenar requerimiento de información a José Cruz Holguín, Director del plantel educativo Preparatoria LÁZARO CÁRDENAS, de la ciudad de Tijuana, Baja California, en los términos indicados en el apartado cuarto del proveído que nos ocupa.
- 4) Ordenar requerimiento de información al Representante Legal del periódico "Sol de Tijuana", bajo el contexto del lineamiento de la reposición que nos ocupa.
- 5) Ordenar requerimiento de información al Coordinador Estatal del Programa PROSPERA, en los términos indicados en el apartado cuarto del presente proveído.
- 6) Dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los efectos que se precisan en el multicitado apartado cuarto y la investigación que resulte necesaria una vez llevados a cabo.

Corriéndole traslado con la documentación relativa a las diligencias anteriormente señaladas a las partes y las que resulten, para lo cual, deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar



TRIBUNAL DE LO ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDECO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


que resultaren de las mismas deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/17/2019** **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, incumplió con su obligación de investigar, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

